

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 128

Según me comunica el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, el Gobierno francés ha ampliado hasta el 15 del mes corriente el plazo expirado el 1.º de agosto último para admisión de sardinas por el sistema antiguo llegadas hasta el indicado día 16, siendo también admitidas las de éste género que justiquen hallarse ya en camino para puertos franceses en la mencionada fecha del 16 de septiembre actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Santander 27 septiembre 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

Circular núm. 129

Habiendo desaparecido del domicilio de sus padres el niño de 9 años Apolinar Cotero, cuyas señas son: rubio, color pálido, con nubes en los dos ojos, una cicatriz en la parte superior de la cabeza, viste blusa azul y una chaqueta encima color café, va descalzo.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y agentes á mis órdenes, la busca y detención del citado joven, poniéndolo á mi disposición, caso de ser hallado.

Santander 27 septiembre 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

Vista la instancia promovida por D. Lorenzo Delgado y D. Eduardo Canencia y Gómez suplicando se dicte una disposición aclaratoria en la que se exprese no ser de necesidad presentar la documentación en todos los Ayuntamientos cuyas vacantes se anuncian, bastando con que el aspirante, al solicitar la vacante respectiva, exprese en su instancia haber presentado todos los documentos exigidos en un Ayuntamiento, á cuyo fin el Alcalde podrá expedir un recibo haciendo constar los documentos acompañados, cuyo recibo servirá como justificante para los demás Ayuntamientos, siempre que se acompañe á la instancia ó se remita en el plazo fijado de treinta días, teniendo además en cuenta al dictar-

se aquella disposición aclaratoria la repetición de certificaciones que se fijan en el art. 4.º del reglamento de 14 de junio pasado, puesto que se exigen una de derechos políticos y otra de la plenitud de los derechos civiles, por lo cual igualmente suplican se dispense de la presentación de esas dos certificaciones, ó sean la 3.ª y 4.ª del artículo 4.º del reglamento, puesto que ya están comprendidas en la que se consigna en el párrafo 5.º del citado reglamento:

Resultando que la instancia en cuestión la fundan en que siendo de necesidad presentar en los concursos anunciados para proveer Secretarías de Ayuntamiento la documentación exigida en el art. 4.º del reglamento vigente de Secretarios, y en la imposibilidad de que esto pueda hacerse en cada uno de los Ayuntamientos cuyas vacantes se anuncian, no sólo por los gastos enormes que ocasionaría el obtener tantas certificaciones, sino también por lo reducido del tiempo para expedirlas, además que de tres de las certificaciones exigidas no son precisas dos, puesto que adolecen de una sencilla repetición, dado el sentido de que los derechos civiles y políticos los tiene el ciudadano que no se encuentra procesado ni cumpliendo condena y sea mayor de edad, además de que ningún Tribunal las expide por la razón citada:

Considerando que la precitada instancia comprende dos extremos que conviene estudiar separadamente, pues en la forma que se plantean las dos cuestiones, de acceder á lo solicitado tal y como se pide quedaría reformado el re-

glamento, siendo así que todas las dudas que de su interpretación nazcan deben someterse, sin pre-juzgar, al Consejo de Estado para que, oída su opinión, se dicte el reglamento definitivo:

Considerando que respecto de la primera cuestión puede muy bien resolverse y acceder á ella sin necesidad de alterar en lo más mínimo el reglamento provisional, pero no del modo que pretenden los firmantes de la instancia:

Considerando que respecto de la segunda cuestión no debe resolverse, porque al hacerlo se reformaría el reglamento, y de aquí que sólo pueda tenerse en cuenta para cuando se someta á informe del Consejo de Estado y se dicte el definitivo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver únicamente que, precisando acompañar á la solicitud de concurso la documentación que se detalla en el artículo 4.º del reglamento provisional, bien se pretenda una ó más plazas, para evitar gastos, puede unirse á la misma una copia en papel de oficio de cada certificación que permita devolver los documentos originales, previo cotejo y diligencia de conformidad de las copias, quedando éstas como justificantes.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1905.

P. C., López Mora.

Sr. Gobernador civil de.....

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

CIRCULAR

En vista de las diferentes consultas que se han dirigido á este Centro respecto de la aplicación del caso 2.º de la Real orden de 17 de enero del presente año á los buques que se encuentran dentro de las condiciones que marca la letra (d), artículo 136 del reglamento de Sanidad exterior; esta Inspección general, á fin de conciliar en lo posible los respetables intereses de la salud pública con los que representa el comercio marítimo y la navegación, ha contestado las expresadas consultas en el sentido de que pueden autorizar los Directores de los puertos la carga en absoluta incomunicación en el expresado caso durante el período de vigilancia, cuidando, bajo su

más estricta responsabilidad, de que las operaciones se practiquen en debida forma.

Lo que dándole carácter general lo comunico á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1905.—El Inspector general de Sanidad exterior, P. A., *Eloy Bejarano*.—Señores Directores de las Estaciones sanitarias de Puertos.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Urdas

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de examen y reclamaciones.

Urdas 19 de septiembre de 1905.—El Alcalde, *Cecilio Díaz*.



Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

El día 18 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de un árbol de roble perteneciente al pueblo de Liermo, bajo el tipo de una peseta veinticinco céntimos, durando el acto media hora.

Rivamontán al Monte 16 de septiembre de 1905.—El Alcalde, *Manuel Agüero*.



Ayuntamiento de Argoños

El proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para el año de 1906, se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales sin reclamación alguna, se someterá á la aprobación de la Junta municipal.

Argoños 15 de septiembre de 1905.—El Alcalde, *Evaristo Macías*.

*
*
*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1904 y período de ampliación, se hallan confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento

en sesión extraordinaria del día de hoy, y cumpliendo el acuerdo de la Corporación, se exponen al público por término de quince días, á los efectos de reclamación, después de los cuales se someterán á la aprobación de la Junta municipal.

Argoños 15 de septiembre de 1905.—El Alcalde, *Evaristo Macías*.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Benjamín Palacios y Crespo autorización para abrir en la calle del Sol, número 14, planta baja, de esta ciudad, un Colegio de primera enseñanza graduada, con la denominación de Colegio del Carmen; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala, á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones, pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 28 de agosto de 1905.

Exhibió cédula número 193, de 7.ª clase.—Presentado 21 agosto 1905.—El Vicedirector, *Antonio Torres*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice «Instituto general y técnico de Santander».—Hay un timbre de 12.ª clase.—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—Don Benjamín Palacios y Crespo, Maestro de primera enseñanza superior, mayor de edad, natural de Villasandino (Burgos) y domiciliado en Santander, con cédula personal que exhibe, á V. S. respetuosamente expone:—Que deseando inscribir, con arreglo á las disposiciones vigentes, el Colegio particular de 1.ª enseñanza graduada que con la denominación de Colegio del Carmen, el que suscribe pretende abrir bajo su dirección en esta ciudad, calle del Sol, número 14, planta baja, tiene el honor de acompañar los documentos necesarios al efecto. Suplica, por lo tanto, á V. S., que teniendo por presentado este expediente se digna darle el curso conveniente, á los efectos legales.—Gracia que espera merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Santander 15 de agosto de 1905.—*Benjamín Palacios*.—Rubricado.

Cuadro de enseñanzas y distribución del tiempo

	Minutos	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
MAÑANA	10	Entrada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	35	Aritmética.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Sistema métrico
	10	Canto escolar...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	30	Caligrafía.....	Idem.....	Escritura-dictado.....	Caligrafía.....	Idem.....	Escritura-dictado.....
	15	Recreo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	30	Doctrina.....	Idem.....	Historia Sagrada	Industria y Comercio.....	Doctrina.....	Historia Sagrada
	40	Lectura.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
10	Oración y salida	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
TARDE	10	Entrada.....	Idem.....	Idem.....	Vacación en semana sin día festivo; en caso contrario, paseo escolar.	Idem.....	Idem.....
	35	Gramática.....	Idem.....	Ejercicios de composición..		Gramática.....	} Trabajo manual
	10	Canto escolar...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	
	35	Historia de España.....	Fisiología é Higiene.....	Ciencias físicas y naturales...		Derecho y Sociología.....	
	15	Recreo.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	
	35	Geografía.....	Geometría.....	Dibujo.....		Geografía.....	Idem.....
	10	Oración y salida	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....

Nota.—Las horas de clase serán: de nueve á doce por la mañana y de dos y media á cinco por la tarde.

Textos.—Doctrina Cristiana, Astete.—Historia Sagrada, Rusinger.—Lectura: Solana, Aroca, Aragón, Samaniego, Iriarte y varios otros autores de mérito.—Escritura, Hernando y Caballero.—Gramática, Blanco.—Aritmética, Calleja.—Geografía, Paluzie.—Historia de España, Salvá.—Derecho y Sociología, Dalmau y Navas.—Geometría, Dibujo y Trabajo manual, lecciones del profesor.—Ciencias físicas y naturales, Benjamín.—Fisiología é Higiene, García Alonso.—Cantos escolares, Hernández.

Método.—La enseñanza será graduada ciclicamente y se empleará con preferencia la forma objetiva en cuanto fuere posible, dando á toda serie de conocimientos carácter eminentemente práctico.

Santander 5 de agosto de 1905.—*Benjamín Palacios*, rubricado.

Catálogo de material fijo

- Un crucifijo.
 - Trece mesas-bancos de los asientos, modelo del Museo pedagógico.
 - Mesa y sillón para el profesor.
 - Un armario-librería.
 - Tres tableros negros.
 - Un termómetro-barómetro.
 - Un mapa de la provincia de Santander.
 - Un atlas geográfico universal, de Paluzie.
 - Regla, compás, semicírculo graduado y cartabones.
 - Modelos varios para trabajos manuales.
 - Útiles ídem para ídem ídem.
- Nota.**—El material relacionado en el precedente catálogo se aumentará y mejorará á medida que las necesidades lo exijan.—Santander 5 de agosto de 1905.—*Benjamín Palacios*.—Rubricado.

Hay un timbra de 12.^a clase.—*Don Sixto Valcázar Diestro*, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad. Certifico: Que de los informes adquiridos resulta que don *Benjamín Palacios Crespo*, mayor de edad, Maestro de primera enseñanza, lleva más de tres años de residencia en esta ciudad, habiendo observado buena conducta. Y para que así lo haga constar ante el Rectorado de Valladolid en el expediente de apertura de escuela, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Santander á dos de agosto de mil novecientos cinco.—*Sixto Valcázar*.—Rubricado.—V.º B.º: el Alcalde, *Pedro Bustamante*.—Rubricado.

Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía Constitucional de Santander».

Hay un sello en seco que dice:

«Administración de justicia».—Póliza de 12.^a clase, 1895.—*Andueno Sebastián y Gutiérrez*, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Villandino.—Certifico: Que en el libro primero de nacimiento que obra archivado en este Juzgado municipal, y al folio once vuelto, aparece un acta que copiada literalmente dice así: En la villa de Villandino á quince de octubre de mil ochocientos setenta y tres, ante don *Teodoro Maestro*, Juez municipal de la misma, y *Eusebio Alvarez*, Secretario, compareció don *Cástor Palacios*, natural de Carcedo, provincia de Burgos, mayor de edad, casado, Maestro de primeras letras, presentado con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, mediante á haber sido quemados los libros donde se hallaba inscripto, por los carlistas; y al efecto,

como padre del mismo, declaró: que dicho niño nació en la casa del declarante el día veintinueve de marzo de mil ochocientos setenta y uno, á las nueve de la noche. — Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer doña Prudencia Crespo, natural de Burgos, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en esta villa. — Que es nieto de Benito Palacios y de Dionisia Arribas, naturales de Carcedo, provincia de Burgos, y maternos de Gregorio Crespo, natural de Haro, provincia de Logroño, y de Polonia Miñón, natural de Burgos. — Y que al expresado niño se le había puesto el nombre de Benjamín. — De todo lo cual presenciaron como testigos Domingo Gil Díez y Damián Dueñas, mayores de edad, naturales de esta villa. — Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firma del señor Juez y el declarante y los testigos, de que yo, el Secretario, certifico. — Teodoro Maestro. — Por ausencia del declarante, José Maestro. — Damián Dueñas. — Domingo Gil Díez. — Eusebio Alvarez. — Hay un sello que dice: «Juzgado de paz de Villasantino». — Es copia que concuerda fielmente con su original, á que me remito en caso necesario. — Y para que conste donde convenza, expido la presente, con el V.º B.º del señor juez municipal, en Villasantino, á veinte de junio de mil ochocientos noventa y cinco. — Andueno Sebastián. — Rubricado. — V.º B.º: el Juez municipal, Braulio Gil. — Rubricado. — Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Villasantino». — Legitimación. — Licenciado don Nicolás Rodríguez Temiño, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en esta villa. — Doy fe, que don Andueno Sebastián y Gutiérrez y don Braulio Gil son, como se titula en la certificación anterior, Secretario y Juez municipal de Villasantino, respectivamente; las firmas y rúbricas con que autorizan aquella muy parecidas á las que usan en todos sus escritos, por lo cual las considero legítimas. Y para que conste pongo el presente que signo y firmo en Castrojeriz, á veinte de julio de mil ochocientos noventa y cinco. — Hay un signo. — Licenciado Nicolás Rodríguez. — Rubricado. — Dos pesetas, número 15, arancel. — Legalización. — Los infrascriptos, Notarios, con residencia en esta ciudad, y como

individuos de su Junta Directiva, legalizamos el signo, firma y rúbrica que antecede, de nuestro compañero don Nicolás Rodríguez, en Burgos á veintitrés de julio de mil ochocientos noventa y cinco. — Hay un signo. — Teófilo Santos y Santos. — Rubricado. — Hay otro signo. — Fernando Monterrubio. — Rubricado. — Hay un sello de tres pesetas. — Colegio Notarial del territorio de Burgos.

Hay un sello de 12.ª clase de 10 céntimos. — Copia del título profesional de don Benjamín Palacios Crespo. — Hay un timbre que dice: 6.ª clase. Año 1890. — 10 pesetas. — El Ministro de Fomento. — Por cuanto don Benjamín Palacios y Crespo, natural de Villasantino, provincia de Burgos, de edad de diez y nueve años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescriptas por la actual legislación para obtener el título de Maestro de primera enseñanza superior, y hecho constar su suficiencia ante la Escuela normal de Burgos el día 28 de junio de 1890. — Por tanto, de orden de S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del reino, expido este título para que que pueda ejercer libremente la profesión de Maestro en los términos que previenen las leyes vigentes. — Dado en Madrid á primero de diciembre de mil ochocientos noventa. — En nombre del señor Ministro, el Director general, José Díez Macuso. — Rubricado. — El Jefe del Negociado, Emilio Ruiz de Salazar. — Rubricado. — Firma del interesado. — Benjamín Palacios. — Rubricado. — Título de Maestro de primera enseñanza superior á favor de don Benjamín Palacios Crespo. — Registro general del negociado de Título, folio 31, número 2.523. — Registro especial del negociado correspondiente, folio 34, número 6.404. — Va sin enmienda. — Al reverso. — Cúmplase lo mandado por la superioridad en este título. — Valladolid 22 de enero de 1891. — El Rector, Manuel López Gómez. — Rubricado. — Hay un sello de la Universidad de Valladolid. — Registrado al folio 10, número 12, del libro de su razón. — El Secretario general, Julián Samaniego y Samaniego. — Rubricado. — Registrado al folio 4, número 8, del libro correspondiente. — Burgos 24 de enero de 1891. — Por el Secretario, Julián Bañuelos. — Rubricado. — Sello de la Escuela Normal de Burgos. — Registro este título al folio 9.º, número 191, del libro correspondiente. — Santander 12 de mayo de 1893. — El Secre-

tario, Pedro Zubieta. — Rubricado. — Sello de la Normal de Santander. — Queda registrado este título con el número 308 en el libro correspondiente de la Secretaría de mi cargo. — Santander 7 de julio de 1904. — El Secretario, Eloy E. de Oyarbide. — Rubricado. — Sello de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander. — Concuerda con el original que obra en mi poder y al que me remito. — Santander 24 de julio de 1905. — Hay una firma. — Benjamín Palacios. — Rubricado. — Don Eloy E. peranza de Oyarbide, Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia. — Certificado: Que la presente copia concuerda en un todo con el original que me presenta el interesado, y cuyo original obra registrado en el libro correspondiente de esta oficina con el número 308. — Y para que surta los efectos legales, firmo el presente en Santander á cinco de agosto de mil novecientos cinco. — Hay una firma que dice: Eloy E. de Oyarbide. — Rubricado. — Hay un sello en tinta: «Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, Santander».

Parque administrativo de suministro
DE
BURGOS
—
ANUNCIO

Debiendo contratarse á precios fijos el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la villa de Laredo y fuerte Rastrillar, de la misma, por término de un año y dos meses más si conviniera á la Administración Militar, se anuncia por el presente una primera convocatoria de proposiciones libres, que por no haber dado resultado las dos subastas intentadas, se celebrará con el indicado objeto en la Comisaría de Guerra de la plaza de Santoña, á las once del día veintitrés del mes de octubre próximo, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha Comisaría todos los días laborables, de nueve á doce, y precios límites que á continuación se estampan.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 11.ª

Los precios límites para la subasta son los siguientes:

Cada litro de petróleo, noventa y un céntimos de peseta.
 Cada kilogramo de carbón vegetal, cinco céntimos de peseta.
 Cada kilogramo de carbón de cok, cinco céntimos de peseta.
 Cada cama, noventa y tres céntimos de peseta.
 Burgos 13 septiembre 1905.—
 El Director, *Sebastián de la Iglesia*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en los autos de demanda ejecutiva seguidos en este Juzgado por el Procurador don Juan Manuel López Losada, en nombre de doña Irene Pérez González, vecina de Ruiloba, contra don Ezequiel Díaz Sánchez, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta la finca y frutos que á continuación se expresan:

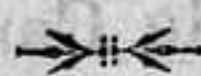
Pesetas.

1. ^a Una participación en la casa sita en el pueblo de Novales, barrio de Cayuso, señalada con el número doce de gobierno, compuesta de piso bajo y alto, lindante por su derecha, Oeste, con herederos de Francisco Díaz, por su izquierda, Este, con Brígida Ruiloba, y por el Norte y Sur con carreteras, cuya casa ocupa una extensión superficial de noventa y un metros cuadrados; tasada el todo de la casa en mil seiscientas pesetas.....	1.600
2. ^a Cuarenta y cuatro celemines de maíz, á razón de dos pesetas cincuenta céntimos cada uno; tasados en ciento diez pesetas.....	110
3. ^a Un armario con cristalera, en diez pesetas.....	10
4. ^a Un arca de caoba, en cinco pesetas....	5
5. ^a Una porción de hoja de maíz, en tres pesetas.....	3
Total	1.728

Para cuyo remate de participa-

ción de casa, frutos y efectos se señala el día seis de octubre próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta consignarán antes los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, y por último, que de la participación de casa descripta no existen títulos de propiedad.

Dado en San Vicente de la Barquera septiembre trece de mil novecientos cinco.—*Luis G. de la Higuera*.—P. S. M., *Marcelo Villanueva*.



CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad, en providencia de este día, dictada á instancia de doña Ramona Fuentes Alvarez, en expediente de información posesoria para que se inscriba á su favor en el Registro de la Propiedad el piso cuarto abohardillado y la leñera segunda, ó sea de la izquierda, de las dos de la parte Oeste de la casa número veintitrés de la Cuesta de la Atalaya, se cita á don Pedro Aldecoa Landa, que tiene inscripto con anterioridad el citado inmueble, y si hubiese fallecido, á sus herederos ó causahabientes ó á cuantos se crean con derecho á él, para que dentro del octavo día siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á evacuar la audiencia á que se refiere el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, con prevención de que, no verificándolo, les pasará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Santander veintisiete septiembre mil novecientos cinco.—El Escribano, *Juan Castrillo*.



DON VICENTE MARTÍNEZ CONDE, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

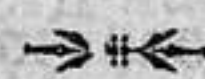
Certifico: Que en el sumario seguido sobre sustracción de dinero de la casa de Micaela Rábago, vecina de Orzales, aparece la siguiente

Requisitoria original.—Don Pablo Calleja de la Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.—Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del artículo ocho-

cientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Allende González, soltero, de quince años, natural y residente en Orzales, Ayuntamiento de Campó de Yuso, é hijo de Juan Allende, vecino de Bustillo del Monte, de este partido, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á declarar y responder á los cargos que resultan contra el mismo en causa por sustracción de dinero á Micaela Rábago, vecina de Orzales; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las autoridades y encarga á la guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, del referido Felipe Allende González, contra quien está decretada la prisión.—Dada en Reinosa á trece de septiembre de mil novecientos cinco.—*Pablo Calleja de la Cuesta*.—El Escribano, *Vicente M. Conde*.

La requisitoria inserta concuerda con el original.—Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Reinosa á trece de septiembre de mil novecientos cinco.—*Vicente M. Conde*.



LICENCIADO DON MIGUEL DE OCHOA Y BENITEZ, Juez municipal del valle de Ruesga.

Por la presente, que expido en méritos de juicio de faltas que se sigue contra Félix Gascón de los Monjos, natural de Madrigal, provincia de Avila, y residente que fue en Matienzo, de treinta y dos años, soltero, trabajador, se le cita, llama y emplaza para que el día treinta del actual, á las diez, comparezca en el local del Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse á la celebración del juicio de faltas que se le sigue por lesiones á Alejandro Rodríguez; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de Su Majestad el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura

y conducción ante este Juzgado de referido denunciado.

Dado en Rueda á dos de septiembre de mil novecientos cinco. *Miguel de Ochoa*.—Por su mandado, Licenciado *Luis de Albornoz*.



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber á Baltazar Fernández, de ignorado paradero, que en el sumario que se instruye por hurto de un brillante de veinticinco pesetas á Juliana Hazas Blanco contra Josefa Llama Campo, se le ofrecen las acciones del procedimiento como marido de la perjudicada.

Santander, septiembre trece de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés*.—P. S. M, *Jesús Escobio*.



DON EPIFANIO DíEZ MARTÍNEZ, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á un tal Antonio Rodríguez, que dice es portugués, que estuvo trabajando en esta villa y después en el pueblo titulado La Puente, partido judicial de Cabuérniga, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Santander, comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración en sumario que por hurto de un tapabocas me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á catorce de septiembre de mil novecientos cinco.—*Epifanio Díez*.—Licenciado, *Francisco Serra*.



DON FRUTOS RECIO, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente, y en virtud de auto dictado en causa sobre hurto se llama al procesado Jaime Castello, de cuarenta y ocho años, salazonero de pescados, natural de Génova y residente en Santoña, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado para prestar indagatoria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encar-

go á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, se le conduzca á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Laredo á dieciséis de septiembre de mil novecientos cinco.—*Frutos Recio*.—Por su mandado, *Patricio Ruiz Bravo*.



CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia con esta fecha dictada por don Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción del partido, en sumario que instruye sobre hurto de una gallina á Benito Díaz Peña, vecino de Arroyal de Carabeos, el ocho de agosto último, se cita al pordiosero, de ignorado paradero, hasta ahora conocido por Mariano Martínez, y de las circunstancias siguientes:

Estatura regular, barba roja y cana, ojos ribeteados de encarnado, manta por los brazos cruzada y un palo en la mano con hierro á la punta, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído; bajo apercibimiento en otro caso de lo que hubiere lugar.

Reinosa quince de septiembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Vicente M. Conde*.



DON FRUTOS RECIO Y GONZÁLEZ, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente se cita, lluma y emplaza á Dominica Echeverría Berrio, vecina de esta villa, en su barrio de La Perquera, paraguera, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiuno de noviembre próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, á fin de prestar declaración en las sesiones de juicio oral de la causa seguida á la misma y otro sobre robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referida Dominica Echeverría Berrio.

Dado en Laredo á veinte de noviembre de mil novecientos cinco.—*Frutos Recio*.—Por su mandado, *Patricio Ruiz Bravo*.

EDICTO

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de primera instancia é instrucción de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día diecisiete de octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de la finca siguiente:

En el Ayuntamiento y pueblo de San Roque de Riomiera, sitio de Baveltejo, la mitad de un prado que el todo tiene de cabida dieciocho plazas, ó sesenta y cinco áreas noventa centiáreas, con una casa cabaña dentro y que linda Norte y Este finca de Juan Abascal (a) *Piñano*, Este callejo común y Sur terreno común.

Dicha finca se subasta como de la propiedad de Manuel Lavín (a) *Mil hombres*, para con su importe satisfacer costas impuestas al mismo en causa por homicidio.

Se advierte que se subasta sin suplir los títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el diez por ciento del valor de la finca, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la misma.

Dado en Villacarriedo á quince de septiembre de mil novecientos cinco.—*Fernando Valverde*.—Por su mandado, *Fidel Riancho*.

ANUNCIOS PARTICULARES

MINAS DE LA BERNILLA

SOCIEDAD ANONIMA

No habiendo concurrido número bastante de señores accionistas para celebrar la Junta general ordinaria en primera convocatoria, se anuncia nuevamente, conforme al artículo 11 de los Estatutos, para el día 3 del próximo octubre, á las diez de la mañana, en el local de la Cámara de Comercio y Liga de Contribuyentes, Velasco, 11, con el orden del día publicado en el BOLETÍN OFICIAL y *Boletín de Comercio* de 13 de febrero último.

Las papeletas de asistencia podrán obtenerse en la forma que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, en las oficinas, calle del General Espartero, número 7, entresuelo.

Santander 27 septiembre 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, *A. Chautón*.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON HIPÓLITO DEL CAMPO Y VELANDIA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia, han sido designados como Jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido de Cabuérniga el día diez de octubre próximo, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida contra Julián San Antolín, por robo, y los del Juzgado de San Vicente de la Barquera los días doce, trece y catorce de octubre próximo, á las diez de la mañana, para conocer de las causas seguídas, respectivamente, contra José Carracedo, por violación; Florinda Fernández, por infanticidio, y Miguel Ruiz, por incendio.

PARTIDO JUDICIAL DE CABUÉRNIGA

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Servando Diego González	Comerciante	Cabezón
2	Francisco Junco Toribio	Propietario	Carrejo
3	Aniceto Gutiérrez Ruiz.	Labrador	Mazuerras
4	A. Pedro Noriega García.	Empleado	Los Tojos
5	Eloy Barón Cotera	Comerciante	Cabezón
6	Juan Villa Díaz	Retirado.	Ontoria
7	Francisco Mijares y Mijares	Propietario	Cabezón
8	Clemente García Fernández	Comerciante.	Idem
9	Joaquín Riva Sáiz	Propietario	Idem
10	Modesto Díaz Vélez	Idem	Casar
11	Isaac Vega Teja	Idem	Saja
12	José Díaz Mier	Comerciante	Cabezón
13	Manuel Revuelta Barrera	Herrero	Carrejo
14	Ramón Gómez García	Labrador	Mazuerras
15	Marcelino Díaz Martínez	Idem	Ucieda
16	Marcos Fernández Carral.	Industrial	Ruente
17	Manuel González Díaz	Comerciante.	Cabezón
18	Inocencio Alegría Alvarez	Idem	Idem
19	José Calderón Bueno	Labrador	Ibio
20	Policarpo Palacios García	Idem	Ontoria

CAPACIDADES

1	D. José Barbolla Arana.	Concejal	Casar
2	Francisco Fernández Campa	Exconcejal.	Ontoria
3	Cándido Iglesias de la Torre	Concejal	Cabezón
4	Bernabé Cos Caballero.	Exconcejal.	Bárcena
5	Ruperto González y González.	Idem	El Tojo
6	Ignacio Gómez Sánchez	Propietario	Mazuerras
7	Isidoro Conde Valle	Exconcejal.	Valle
8	Manuel González Díaz	Concejal	Idem
9	Jenaro Seco González	Exconcejal.	Idem
10	José González Mantilla.	Propietario	Mazuerras
11	Víctor Diego Díaz	Concejal.	Carmona
12	Juan García Gómez	Idem	Uznayo
13	Julio Gutiérrez Campa.	Labrador	Ucieda
14	Hilario Gómez Vierna	Propietario	Ibio
15	Jenaro Gutiérrez y Gutiérrez.	Concejal.	Renedo
16	Tomás González y González	Idem	Carmona

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Manuel Gómez Trueba.	Industrial	Magallanes
2	José Fernández Moreno	Idem	Alta, 31, 1.º
3	José Pérez López.	Comerciante.	Isabel la Católica, 8, 4.º
4	José Herrán Conde.	Industrial	Calzadas Altas, 2, bajo

CAPACIDADES

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	D. Emilio Cortiguera Olarán	Dentista	Atrazanas, 10
2	Fernando Bolívar	Médico	Cuesta de la Atalaya, 1

PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

JURADOS
CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Feliciano Alvarez González	Propietario	San Vicente
3	Modesto Díaz López	Idem	Caviedes
2	Bias Bueno Sánchez	Labrador	Ruilobuca
4	Donato Fernández Paleocia	Idem	Novales
5	Carlos Arthaud Rojí	Relojero	San Vicente
6	Primitivo Remesal Para	Propietario	Treceño
7	Manuel Arco Gutiérrez	Labrador	Los Llaos
8	Agustín Barrio Gutiérrez	Propietario	San Vicente
9	Eugenio Guerra Gutiérrez	Labrador	Rudagüera
10	Manuel Fernández Moreda	Idem	Iglesia
11	Vicente González Martínez	Carpintero	San Vicente
12	Aurelio Cosío González	Maestro	Treceño
13	Francisco Fernández Barro	Jornalero	Rodesas
14	Antonio Molleda Vega	Carpintero	San Vicente
15	Manuel Ruiz Duque	Labrador	Idem
16	Juan Manuel Díaz Gómez	Idem	Novales
17	Gregorio Ceballos Pérez	Propietario	San Vicente
18	Manuel Hoyos y Hoyos	Idem	Idem
19	Jesús Otriozola Sánchez	Industrial	Roiz
20	Severino Cobo Samperio	Idem	Molleda

CAPACIDADES

1	D. Primitivo González Fernández	Concejal	Cabanzón
2	Antonio Bueno Pérez	Exconcejal	Ruilobuca
3	Gerardo Arenas Guerra	Empleado	San Vicente
4	Antonio Sánchez Gorosti	Concejal	Treceño
5	Adrián González Pérez	Exconcejal	Roiz
6	Manuel González Sánchez	Concejal	Lamadrid
7	Gabino Bustamante Peral	Industrial	San Vicente
8	Anselmo Calderón Bustamante	Propietario	Idem
9	Fidel Noriega y Noriega	Idem	Idem
10	Francisco Gómez Gutiérrez	Exconcejal	Roiz
11	José Alonso Díaz	Idem	Rudagüera
12	Agustín Cabeza Gutiérrez	Concejal	Cóbreces
13	Isidro Sánchez González	Exconcejal	Camijanes
14	Diego Ceballos Torre	Concejal	Novales
15	José Llanillo Quevedo	Idem	Cóbreces
16	Manuel Solís Rodríguez	Exconcejal	Campíos

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Antonio Bárcena Rulimos	Industrial	Blanca, 14, 2.º
2	Agustín Pierrugues Aguirre	Empleado	Becedo, 11, 5.º
3	Bernardo Menéndez Fernández	Industrial	Rincón, 1, bajo
4	Basilio Portugal Martínez	Idem	Río de la Pila

CAPACIDADES

1	D. Andrés Ocea Echeguren	Rentista	General Espartero, 7, 3.º
2	Gregorio Bascóna Fernández	Procurador	Rualsaal 10, 3.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.
Santander veinticinco de agosto de mil novecientos cinco. Hipólito del Campo.--P. S. M., Ramón Pérez.